



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

13 DE DICIEMBRE DE 1983

Número 283

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 8/1983, de 9 de diciembre, sobre concesión de tres créditos extraordinarios, por importe total de 57.900.000 pesetas, uno de ellos en la extinta Consejería de Trabajo y Servicios Sociales y dos en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

3259

LEY 11/1983, de 9 de diciembre, por la que se concede un crédito extraordinario, por importe de 145.197.500 pesetas, para reparar daños causados por las inundaciones de 1982.

3260

LEY 9/1983, de 9 de diciembre, de concesión de tres créditos extraordinarios, por importe

de 30.000.000 de pesetas, al Presupuesto en vigor de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo para transferencias de capital en materia turística.

3260

LEY 10/1983, de 9 de diciembre, sobre concesión de tres créditos extraordinarios, por importe de 10.000.000 de pesetas, a incorporar al Presupuesto en vigor de la Consejería de Administración Local e Interior, para cooperación a la puesta en funcionamiento del municipio de Los Alcázares, Mancomunidad de Servicios de Municipios del Bajo Guadalentín y Mancomunidad de Servicios de Municipios de la Vega Media del Segura.

3261

2. Autoridades y personal

CONSEJERIA DE RELACIONES AUTONOMICAS

DECRETO 86/1983, de 22 de noviembre, reestructurando determinadas Comisiones Sectoriales de Transferencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3262

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones o instalaciones a ubicar en suelo no urbanizable de Murcia y Cartagena.

3263

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983,

de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia y Cartagena.

3263

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

3263

Acuerdo adoptado, entre otros, sobre aprobación de autorización para construir un Colegio Educación Especial. Promovido por ASCOPAS. Cieza.

3264

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se deniega la aprobación inicial de autorización de edificación en suelo no urbanizable de Lorca, en la diputación del Río.

3264

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones o instalaciones a ubicar en suelo no urbanizable de Murcia y Cartagena.

3264

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de una edificación a ubicar en suelo no urbanizable de Lorca.

3265

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia y Cartagena.

3265

4. Anuncios

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Convocatoria de concurso de «Servicios complementarios». Bases.

3266

Convocatoria de concurso para el suministro de dos cromatógrafos. Bases.

3266

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

3267

Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

3268

Juzgado Militar Permanente de Instrucción número Uno. II Región Militar. Sevilla.

3267

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

3268

Juzgado de Distrito número Uno de Elche (Alicante).

3268

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia.

3259

Ayuntamiento de Cehegín.

3272

Ayuntamiento de Murcia.

3272

Ayuntamiento de Cehegín.

3272

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

3272

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

3272

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

- 957** LEY 8/1983, de 9 de diciembre, sobre concesión de tres créditos extraordinarios por importe total de 57.900.000 pesetas, uno de ellos en la extinta Consejería de Trabajo y Servicios Sociales y dos en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 8/1983, de 9 de diciembre, sobre concesión de tres créditos extraordinarios por importe total de 57.900.000 pesetas, uno de ellos en la extinta Consejería de Trabajo y Servicios Sociales y dos en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Por la actual Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales se siente la necesidad de tramitar tres créditos extraordinarios:

Uno de ellos en la Sección del Presupuesto correspondiente a la extinta Consejería de Trabajo y Servicios Sociales, que al quedar suprimida por la Ley 5/83, de 22 de julio, el servicio transferido I. N. A. S., objeto del crédito extraordinario, pasa a integrarse en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales si bien hasta su consumo o liquidación subsistirán los créditos en la indicada Sección. Se fundamenta la creación de este crédito extraordinario en la necesidad de la existencia de un nuevo concepto presupuestario dentro del referido servicio entre los gastos corrientes por importe de 8.000.000 de pesetas, que recoja todos los necesarios para su funcionamiento y que no sean acomodables a los demás conceptos ya existentes, financiándose a la vez este nuevo crédito con baja en los demás del mismo servicio y capítulo.

En cuanto a los dos créditos restantes, su necesidad de tramitación aparece por cuanto en el Presupuesto del actual ejercicio 1983, en el capítulo destinado a «Inversiones Reales», figura el concepto 611 «Para ampliación y mejora de ambulatorios», por importe de 50.000.000 de pesetas, y siendo la política de la Comunidad Autónoma la descentralización en favor de Corporaciones Locales y en las Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin

de acercar la Administración al administrado, deben canalizarse la mayor parte de ellas a través del Capítulo 7 del Presupuesto, «Transferencias de capital», en lugar del Capítulo 6, donde se encuentran, que sólo sería de aplicación para el caso de que estas inversiones se realizaran directamente por la Comunidad.

Art. primero.—Se concede un crédito extraordinario, por importe de ocho millones de pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor, de la Sección 16, «Consejería de Trabajo y Servicios Sociales»; servicio 03 «Transferido I. N. A. S.»; Capítulo 2 «Compra de bienes corrientes y servicios»; artículo 25 «Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios»; concepto 258.7 «Otros gastos diversos».

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario por importe de 40.000.000 de ptas., aplicado al Presupuesto en vigor, de la Sección 19, «Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales»; servicio 01 «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 7 «Transferencias de capital»; artículo 75 «A Entes territoriales»; concepto 751 «Para ampliación, mejora y dotación de centros sanitarios».

Artículo tercero.—Se concede un crédito extraordinario, por importe de nueve millones novecientas mil pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor, de la Sección 19, «Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales»; servicio 01 «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 7 «Transferencias de capital»; artículo 78 «A familias e Instituciones sin fines de lucro»; concepto 781 «Para ampliación, mejora y dotación de centros sanitarios».

Artículo cuarto.—1. El importe del crédito extraordinario consignado en el artículo primero por ocho millones de pesetas, se financiará totalmente con baja en la misma Sección, servicio, capítulo, artículo; concepto 255.2 «Alimentación».

2. Los créditos extraordinarios consignados en los artículos 2.º y 3.º de esta Disposición, por importe total de cuarenta y nueve millones novecientas mil pesetas, se financiará con baja en la misma Sección, servicio; capítulo 6 «Inversiones reales»; artículo 61 «Programas de inversión de la Consejería para 1983»; concepto 611 «Para ampliación y mejora de ambulatorios».

DISPOSICION FINAL:

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 9 de diciembre de 1983.—El presidente, **Andrés Hernández Ros.**

958 LEY 11/1983, de 9 de diciembre, por la que se concede un crédito extraordinario, por importe de 145.197.500 pesetas, para reparar daños causados por las inundaciones de 1982.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 11/1983, de 9 de diciembre, por la que se concede un crédito extraordinario, por importe de 145.197.500 pesetas, para reparar daños causados por las inundaciones de 1982.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, sobre medidas urgentes para reparar daños causados por las inundaciones y el Real Decreto 3.083/1982, de 12 de noviembre, sobre tramitación urgente para reparación de daños en servicios e instalaciones de las Corporaciones Locales afectadas, regulan, entre otros extremos, la tramitación, valoración y financiación de los citados daños.

La Comunidad Autónoma recibió, por extinción de la Diputación Provincial de Murcia, todo su patrimonio, habiendo resultado afectados por las inundaciones algunos bienes incluidos en aquel patrimonio.

Recibida la valoración definitiva de los repetidos daños, aceptada por el Ministerio de Administración Territorial y cubierto el 50% de subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 1983, que recoge el artículo 4.º, párrafo 1, procede atender el 50 por ciento restante, con cargo a los fondos de la Comunidad, para los que no existe consignación presupuestaria, y por otra parte, no admitan demora hasta el próximo ejercicio.

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de ciento cuarenta y cinco millones ciento noventa y siete mil quinientas (145.197.500) pesetas, aplicado al vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1983; Sección 14 «Consejería de Política e Infraestructura Territorial»; Servicio 01 «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 6 «Inversiones reales»; Artículo 61 «Planes de inversiones de la Consejería para 1983»; Concepto 616 «Reparación de daños ocasionados por las inundaciones».

Artículo segundo.—El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con cargo a operación del préstamo ante el Banco de Crédito Local de España, quedando autorizado el Consejo de Gobierno de la Comunidad para concertar las operaciones necesarias a tal fin hasta la indicada cifra.

DISPOSICION ADICIONAL:

La disponibilidad del crédito extraordinario a que se refiere la presente Ley, queda condicionada a la efectiva financiación mediante la operación de

préstamo con el Banco de Crédito Local referida en el artículo 2.º.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 9 de diciembre de 1983.—El presidente, **Andrés Hernández Ros.**

959 LEY 9/1983, de 9 de diciembre, de concesión de tres créditos extraordinarios, por importe de 30.000.000 de pesetas, al Presupuesto en vigor de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo para transferencias de capital en materia turística.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 9/1983, de 9 de diciembre, de concesión de tres créditos extraordinarios, por importe de 30.000.000 de pesetas, al Presupuesto en vigor de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo para transferencias de capital en materia turística.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1983, Sección 17 «Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo»; Servicio 01 «Consejería y Servicios Generales», el concepto 615 fue reflejado con la denominación «Acción concertada con empresas turísticas», una partida por importe de 30.000.000 de pesetas.

Con motivo de la política de descentralización, que en principio se refleja en proyecto de Ley Regional, tramitado en tal sentido y dado lo avanzado del ejercicio económico que dificulta la tramitación de los expedientes de gasto, se considera oportuno darle a la indicada partida presupuestaria otra fórmula de aplicación que cumpla sus objetivos marcados en materia turística, canalizando los mismos a través de Entidades Locales, Cámaras de Comercio y otras Instituciones sin ánimo de lucro, mediante las oportunas transferencias de capital.

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario, por importe de veintitrés millones setecientos cincuenta mil (23.750.000) pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 17, «Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; capítulo 7, «Transferencias de capital»; artículo

lo 75, a «Entes territoriales»; concepto 751, «Ayuntamientos para fines relacionados con el turismo».

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario, por importe de dos millones ochocientas mil (2.800.000) pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 17, «Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; capítulo 7, «Transferencias de capital»; artículo 76, «A otros Entes públicos»; concepto 761, «A la Cámara de Comercio de Lorca para fines relacionados con el turismo».

Artículo tercero.—Se concede un crédito extraordinario, por importe de tres millones cuatrocientas cincuenta mil (3.450.000) pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 17, «Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; capítulo 7, «Transferencias de capital»; artículo 78, «A familias e Instituciones sin fines de lucro»; concepto 781, «Para Entidades sin fines de lucro relacionadas con el turismo».

Artículo cuarto.—El importe de los créditos extraordinarios que figuran en la presente Ley se financiarán con la dotación íntegra de la partida que, por su importe de treinta millones de pesetas, figura en el Presupuesto en vigor de la Sección 17, «Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; capítulo 6, «Inversiones reales»; artículo 61, «Programa de inversiones de la Consejería para 1983»; concepto 615, «Acción concertada con empresas turísticas».

DISPOSICION FINAL:

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 9 de diciembre de 1983.—El presidente, **Andrés Hernández Ros**.

960 LEY 10/1983, de 9 de diciembre, sobre concesión de tres créditos extraordinarios, por importe de 10.000.000 de pesetas, a incorporar al Presupuesto en vigor de la Consejería de Administración Local e Interior, para cooperación a la puesta en funcionamiento del municipio de Los Alcázares, Mancomunidad de Servicios de Municipios del Bajo Guadalentín y Mancomunidad de Servicios de Municipios de la Vega Media del Segura.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 10/1983, de 9 de diciembre, sobre con-

cesión de tres créditos extraordinarios, por importe de 10.000.000 de pesetas, a incorporar al Presupuesto en vigor de la Consejería de Administración Local e Interior, para cooperación a la puesta en funcionamiento del municipio de Los Alcázares, Mancomunidad de Servicios de Municipios del Bajo Guadalentín y Mancomunidad de Servicios de Municipios de la Vega Media del Segura.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los Decretos Regionales números 77 y 78 de 13 de los corrientes, crean, el primero, el municipio de Los Alcázares y, el segundo, aprueba la constitución de la Mancomunidad de Servicios de Municipios del Bajo Guadalentín. Asimismo se espera que próximamente sea resuelto el expediente para la creación de la Mancomunidad de Servicios de los Municipios de la Vega Media del Segura.

En los tres casos se considera que la Administración Regional debe colaborar en los gastos de funcionamiento y puesta en marcha de los citados Entes Territoriales, con aportación de 4.000.000 de pesetas para el Ayuntamiento de Los Alcázares y 3.000.000 de pesetas para la creación de cada una de las dos Mancomunidades.

La consignación existente en el Concepto 451, «A Ayuntamientos y Mancomunidades», de la Consejería de Admón. Local e Interior, es insuficiente y no es procedente utilizarla para estas atenciones sin restar posibilidades de actuación en el sector de cooperación con los demás municipios en lo que resta de ejercicio. Por ello, la forma más conveniente de incorporar estos créditos al Presupuesto es mediante la tramitación de tres créditos extraordinarios nominativos y con la afectación específica que pretende.

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario, por importe de cuatro millones (4.000.000) de pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 13, «Consejería de Administración Local e Interior»; servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 4, «Transferencias corrientes»; artículo 45, «A Entes territoriales»; Concepto 452, «Para puesta en funcionamiento del nuevo municipio de Los Alcázares».

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario, por importe de tres millones de (3.000.000) pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 13, «Consejería de Administración Local e Interior»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; capítulo 4, «Transferencias corrientes»; artículo 45, «A Entes territoriales»; Concepto 453, «Para cooperar a la puesta en funcionamiento de la Mancomunidad de servicios de municipios del Bajo Guadalentín».

Artículo tercero.—Se concede un crédito extraordinario de tres millones (3.000.000) de pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 13, «Consejería de Administración Local e Inte-

rior»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 4, «Transferencias corrientes»; artículo 45, «A Entes territoriales»; Concepto 454, «Para cooperar a la puesta en funcionamiento de la Mancomunidad de Servicios de la Vega Media del Segura».

Artículo cuarto.—El importe de los mencionados créditos extraordinarios, por un total de diez millones (10.000.000) de pesetas, se financiará con bajas en la Sección, Servicios y Conceptos que se relacionan en el Anexo que se une a esta Ley.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

A N E X O :

Anexo en que se relacionan las Partidas de la Sección 13, «Consejería de Administración Local e Interior», del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1983, que son baja en los conceptos que se especifican por su aplicación como financiación de los créditos extraordinarios para cooperación a la puesta en funcionamiento del municipio de Los Alcázares

y Mancomunidad de Servicios de los Municipios del Bajo Guadalentín, y Mancomunidad de Servicios de Municipios de la Vega Media del Segura.

Concepto	Importe Pesetas
01.257. «Asistencia Técnica a Municipios»	7.000.000
01.281. «Reuniones y conferencias»	1.000.000
01.283. «Estudios y trabajos técnicos»	1.000.000
01.284. «Cooperac. científica y técnica»	1.000.000
Total pesetas:	10.000.000

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 9 de diciembre de 1983.—El presidente, **Andrés Hernández Ros.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Relaciones Autonómicas

961 DECRETO 86/1983, de 22 de noviembre, reestructurando determinadas Comisiones Sectoriales de Transferencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 29/1983, de 3 de mayo, reestructuró todas las Comisiones Sectoriales de Transferencias de esta Comunidad Autónoma.

Los cambios operados en la titularidad de altos cargos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Sanidad. Consumo y Servicios Sociales, de Hacienda, Economía y Empleo, de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo y de Cultura y Educación, aconsejan la reestructuración de las Comisiones Sectoriales de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Trabajo y Seguridad Social, de Justicia, de Economía y Hacienda, de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Cultura.

En su virtud, a propuesta de los respectivos consejeros y de la Consejería de Relaciones Autonómicas, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de noviembre de 1983,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Quedan nombrados los siguientes representantes en las Comisiones Sectoriales de Transferencias a que se refiere la Disposición Transitoria quinta, párrafo cuatro del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia:

Comisión Sectorial de Agricultura, Pesca y Alimentación: don Juan Martínez de Marigorta Andreu, don Pedro Luis Pérez Blaya y don Antonio Gómez González.

Comisión Sectorial de Trabajo y Seguridad Social: doña Josefa Callejo de la Puente y doña Juana María López Calero.

Comisión Sectorial de Economía y Hacienda: don Antonio Conesa Parra y don Rafael Rodríguez Martínez.

Comisión Sectorial de Transportes, Turismo y Comunicaciones, don Rafael Rodríguez Martínez.

Comisión Sectorial de Cultura: don Juan Galera Sánchez y don Francisco García Silva.

Comisión Sectorial de Justicia, doña Josefa Callejo de la Puente y doña Juana María López Calero.

Artículo 2.º—Formarán parte también en las Comisiones Sectoriales en las que se negocie transferencia de bienes, muebles o inmuebles, don Alejandro Sánchez Muñiz como representante de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Artículo 3.º—Cesan en sus respectivos cargos los anteriores representantes en las Comisiones Sectoriales mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 4.º—Quedan derogados los artículos 1.º y 2.º del Decreto 29/1983, de 3 de mayo, en lo que afecta a las Comisiones Sectoriales mencionadas anteriormente.

Dado en Murcia a 22 de noviembre de 1983.—El presidente, **Andrés Hernández Ros.** — La consejera de Relaciones Autonómicas, **María Antonia Martínez García.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política e Infraestructura Territorial

962 RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones o instalaciones a ubicar en suelo no urbanizable de Murcia y Cartagena.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y resultando que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y se acompaña documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 2-11-83, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

Tengo a bien resolver:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 60/83.—Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje en La Torre de Perín, promovido por doña Carmen Bernal Ros. Cartagena.

Expediente 89/83.—Proyecto de ampliación de la estación transformadora de La Asomada, en la carretera provincial 35-F «San Javier-Cartagena», promovido por don José Suárez Balin, director de Distribución Levante-Sur de Hidroeléctrica Española, S. A. Cartagena.

Expediente 90/83.—Proyecto de una vivienda sobre bajo diáfano en Senda de Granada, Espinardo, promovido por doña María Dolores Martínez Mesguer. Murcia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 29 de noviembre de 1983.—El consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

963 RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia y Cartagena.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante quince días.

Tengo a bien resolver:

Aprobar inicialmente y someter a información pública, durante quince días, las peticiones que se indican:

Expediente 102/83.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en la calle Molina de la Cruz Quebrada, La Alberca, promovido por don Antonio Jesús Rodríguez Moreno. Murcia.

Expediente 106/83.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar sobre bajo diáfano en Camino Huerto Alix, promovido por don Domingo Guillamón Robles. Murcia.

Expediente 107/83.—Proyecto básico y de ejecución para vivienda unifamiliar de V.P.O. y planta diáfana con garaje, promovido por don Juan Muñoz Muñoz. Murcia.

Expediente 108/83.—Proyecto básico y de ejecución de una cochera en Carril de Filomena, Puente Tocinos, promovido por don Joaquín Carmona Abellán. Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público en la Consejería de Política e Infraestructura Territorial durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de noviembre de 1983.—El consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

964 RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se re-

lacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable por aplicación del artículo 4 del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante quince días.

Tengo a bien resolver:

Aprobar inicialmente, con la condición de que, con anterioridad a la concesión de preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad de Lorca, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística, y someter a información pública, durante quince días, las peticiones que se indican:

Expediente 105/83.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en finca «El Charra-mao», diputación de Purias, promovido por don José López Guevara. Lorca.

El expediente estará expuesto al público en la Consejería de Política e Infraestructura Territorial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de noviembre de 1983.—El consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

965 Doña María Carmen Rodríguez Navarro, secretaria de la Comisión de Urbanismo de Murcia,

CERTIFICO:

Que esta Comisión, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1983 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Número 15.—Propuesta de aprobación definitiva de autorización para construir sobre suelo no urbanizable, y del que durante su período de información pública no se ha constituido alegación alguna.

Expediente 1.781.—Colegio de Educación Especial. Promovido por A.S.C.O.P.A.S. Cieza.

El citado expediente fue oprobado inicialmente y sometido a información pública durante quince días en el «Boletín Oficial de la Región», terminando el período de información pública y no habiéndose constituido alegación alguna al respecto, esta Comisión acuerda aprobar definitivamente la autorización para construir un Colegio de Educación Especial promovido por A.S.C.O.P.A.S. en Cieza.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el consejero de Política e Infraestructura Territo-

rial de la Comunidad Autónoma de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 2.398/81, de 18 de septiembre.

La secretaria, Carmen María Rodríguez Navarro. V.º B.º, el presidente, Juan José Parrilla Cánovas.

966 **RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se deniega la aprobación inicial de autorización de edificación en suelo no urbanizable de Lorca, en la diputación del Río.**

A la vista de la documentación presentada y del informe emitido por los Servicios y Organismos competentes.

Vistos los artículos 2.º del Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero y 13 del Decreto 2/1982, de 9 de agosto, tengo a bien resolver.

«Denegar la aprobación previa del proyecto de construcción de una edificación destinada a vivienda familiar, promovida por don Antonio Romera Ruzafa en la diputación del Río (Lorca), toda vez que la finca sobre la que se proyecta la edificación no la cumple con la dimensión mínima de parcela señalada en el vigente Plan General Municipal de Ordenación».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente comunicación, y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 29 de noviembre de 1983.—El consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

967 **RESOLUCION de 2 de diciembre de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones o instalaciones a ubicar en suelo no urbanizable de Murcia y Cartagena.**

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y resultando que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y se acompaña documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 5-10-83, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante

quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

Tengo a bien resolver:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 98.—Pabellón deportivo en Los Carriocas, junto a Camino de Los Garres, promovido por don Francisco González Lozano. Murcia.

Expediente 534.—Proyecto de construcción de nave-almacén en paraje Los Barberos, de La Aljorra, promovido por don Francisco Cavas Estradas, Cartagena.

Expediente 74/83.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda en dos plantas, situada en calle Mayor, 44, barrio San Roque, Puente Tocinos, promovido por don Pedro Sáez Jiménez. Murcia.

Expediente 75/83.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda y almacén en Camino de Los Boqueras, Zarandona, promovido por don Emilio Alarcón Bastida. Murcia.

Expediente 76/83.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda unifamiliar aislada en Azarbe Mayor, El Raal, promovido por don José López Franco. Murcia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 2 de diciembre de 1983.—El consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

968 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de una edificación a ubicar en suelo no urbanizable de Lorca.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y resultando que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y se acompaña documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 5-10-83, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

Tengo a bien resolver:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 64/83.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en diputación de Campillo, promovido por don Francisco García Jiménez, Lorca.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 2 de diciembre de 1983.—El consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

969 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia y Cartagena.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y resultando que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y se acompaña documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 8-11-83, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

Tengo a bien resolver:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 88/83.—Proyecto básico de camping en la finca «Lo Poyo», Los Nietos, promovido por Agropecuaria del Mar Menor, S. A. Cartagena.

Expediente 91/83.—Proyecto de vivienda unifamiliar en camino particular Santa Ana, promovido

por don Manuel Candela Romero, en nombre y representación de don Clemente García de la Riva, Cartagena.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial en el plazo de un mes a partir de la publicación de la mis-

ma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 5 de diciembre de 1983.—El consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

4. Anuncios

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

970 Se convoca concurso de «Servicio complementario» con arreglo a las siguientes

B A S E S

Objeto: Es objeto del concurso la contratación de prestación del servicio complementario de limpieza, durante el año 1984, en el Centro Comarcal de Salud de Cartagena (Murcia), dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tipo de licitación: A la baja, está cifrado en la cantidad de 3.500.000 pesetas.

Duración del contrato: Será la de un año, pudiéndose prever su modificación o su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de finalizar aquél.

Fianzas: La provisional se estima en la cantidad de 100.000 pesetas, y la definitiva la que resulte de aplicar al importe de la licitación el 4% (cuatro por ciento) que previene el artículo 350 del Reglamento de Contratos del Estado.

Ofertas: La documentación se presentará en el Negociado de Contratación de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales durante las horas de oficina en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región» y hasta las trece horas del último día de presentación. El pliego de condiciones se encuentra expuesto en el citado Negociado de Contratación, para consultas por los interesados.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, a las doce horas del día hábil inmediato al en que termine el período licitatorio y ante la Mesa reglamentaria.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en..., en posesión del D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación que acredita de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región» número..., de fecha..., y del pliego de condiciones que rige en el concurso convocado para la contratación de prestación del servicio de limpieza en dependencias, despachos o servicios del Centro Comarcal de Salud de Cartagena, Centro Sanitario dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se compromete a realizar di-

cho servicio de limpieza con estricta sujeción al pliego de condiciones, en la cantidad de (en letra) pesetas (mensuales o anuales). Lugar, fecha y firma del licitador.

Murcia, 30 de noviembre de 1983.—El consejero, **José María Morales Meseguer.**

971 Se convoca concurso para el suministro de dos cromatógrafos, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Objeto: Es objeto del concurso la contratación para el suministro de un cromatógrafo de gases y otro cromatógrafo de líquido-líquido, conforme a las condiciones técnicas reseñadas en su correspondiente pliego, cuyo material será destinado e instalado en el Laboratorio de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tipo de licitación: El tipo de licitación, a la baja, queda fijado por precio de 2.600.000 pesetas para el cromatógrafo de gases, y de 2.202.260 pesetas para el cromatógrafo de líquido-líquido.

Duración del contrato: El material será entregado en su punto de destino e instalado en el mismo dentro del plazo que deberá indicar el propio oferente, y que una vez efectuadas las correspondientes pruebas será recibido provisionalmente, quedando sujeto a un período de garantía y mantenimiento de doce meses, transcurrido el cual será recibido definitivamente.

Fianzas: La fianza provisional a constituir por los licitadores será la de 52.000 pesetas para el cromatógrafo de gases, y de 124.050 pesetas para el cromatógrafo de líquido-líquido, y la definitiva la que resulte de aplicar los porcentajes establecidos en el artículo 112 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado, con la excepción de lo previsto en el 384, párrafo 3, de su Reglamento en relación con las empresas suministradoras extranjeras que garanticen el contrato de acuerdo con las prácticas comerciales internacionales.

Ofertas: La documentación se presentará en el Negociado de Contratación de la Consejería durante las horas de oficina y en el plazo de diez días hábiles, contados del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del último día de presentación. Para dar cumplimiento a la Ley de Protección a la Industria Nacional las plicas, en su anverso, deberán expresar si se trata de material extranjero, mixto con sus porcentajes o de fabricación nacional. Los pliegos de condiciones técnicas y el de jurídico y eco-

nómico-administrativas, se encuentran en el citado Negociado de Contratación, para consultas por los interesados.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales a las doce horas del día hábil inmediato al en que termine el período licitatorio y ante la Mesa que reglamentariamente se constituya.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en..., en posesión del D.N.I. número..., de fecha..., en nombre propio (o en representación que acredite de...), enterado del anuncio de convocatoria publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha...,

y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha..., y del pliego de condiciones técnicas y jurídico-administrativas que rigen en el concurso para la adquisición de dos cromatógrafos con destino al Laboratorio de la Salud Pública dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se compromete a suministrar el material con estricta sujeción a las condiciones establecidas en ambos pliegos en la cantidad de... (en letra) pesetas para el (cromatógrafo que corresponda), y de... (en letra) pesetas (cromatógrafo que corresponda). Lugar fecha y firma del licitador.

Murcia, 1 de diciembre de 1983.—El consejero, José María Morales Meseguer.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 6626

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez de Primera Instancia de Cartagena número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 422/82, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Tomás García Pérez, contra la mercantil Mar Mayor, S. A., con domicilio en calle Jiménez de la Espada número 3, 1.º D, Edificio Degano II, de Cartagena, en reclamación de 276.545 pesetas de principal y costas en los que se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes inmuebles:

Local comercial en planta baja, sito en la calle Jiménez de la Espada, Edificio Degano II, de 142 metros cuadrados, y 16 decímetros cuadrados, inscrito al libro 157, folio 156, finca 18.028.

Vivienda en planta primera, sita en el mismo lugar que el anterior, de 115 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados, inscrito al folio 158, libro 157, finca 18.030.

* Vivienda en planta segunda en el mismo lugar anterior, de 115 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados

Vivienda en planta tercera en el mismo edificio anterior, inscrita al libro 157, folio 162, finca 18.034.

Vivienda en planta cuarta de la misma superficie anterior, inscrita al folio 164, libro 157, finca 18.035.

Vivienda en planta quinta de igual superficie y lugar que el anterior, inscrita al libro 157, folio 164, finca 18.035.

Vivienda en planta sexta de igual medida y en el mismo lugar que el anterior, inscrita al folio 168, libro 157, finca 18.040.

Tasadas cada una de ellas en ciento veinticinco mil pesetas; total del lote, ochocientas setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Angel Bruna número 21, planta tercera, el día 9 de enero de 1984, a las doce horas, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto un 10% del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación. A instancia del actor se han sacado a pública subasta sin suplir previamente los títulos, entendiéndose que los licitadores aceptan esta circunstancia sin que tengan derecho a exigir otras. La certificación de cargas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde podrá ser examinada por los interesados, haciéndose constar que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ac-

tor, si las hubiere, seguirán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena a 25 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

Número 5761

JUZGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION NUM. 1. II REGION MILITAR SEVILLA

Anulación de requisitoria

Moreno Pellín, Ramón Luis, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Murcia, de estado soltero, profesión camarero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, en calle Jacinto número 4, queda sin efecto la requisitoria del mismo, interesada por el teniente coronel auditor don Antonio García Palacín, juez togado militar permanente de Instrucción número Uno de la II Región Militar, en la causa número 253/82, toda vez que con fecha 18 de octubre de 1983, dicho individuo ingresó en el Centro Penitenciario de Murcia.

Sevilla a 20 de octubre de 1983.—El teniente coronel juez togado permanente, Antonio García Palacín.

* Número 6796

DISTRITO**NUMERO UNO DE ELCHE****(Alicante)****EDICTO**

Don José María Rives Gilabert, juez de Distrito número Uno de Elche (Alicante).

Por el presente hace saber: Que en el trámite de ejecución de sentencia del juicio de faltas número 94 de 1983, seguido a instancias de María Asunción Vicente Cortés, contra don Javier Molina Acosta, vecino de La Unión (Murcia), sobre daños en tráfico (cuantía 45.402 pesetas), se ha dictado providencia con esta fecha por la que se acordó sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y rebaja del 25 por ciento, los bienes que luego se relacionarán, embargados a dicho demandado, y cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, hora de las 12 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido anteriormente.

4.ª Antes de verificarse el remate podrá el ejecutado librar sus bienes pagando principal y costas. Después de verificado, quedará la venta irrevocable.

BIENES EMBARGADOS:

Unico.—Un automóvil, turismo, marca Renault-10, matrícula B-

512.774. Valorado en 100.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra en poder del ejecutado en su domicilio de La Unión (Murcia), Portmán.

Dado en Elche a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El juez de Distrito número Uno, José María Rives Gilabert.—El secretario.

* Número 6819

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Por medio del presente se cita a don Aurelio Cerezo Borreguero, mayor de edad, de profesión y domicilio desconocidos, como demandado en los autos de medidas provisionales de separación matrimonial, seguidos en este Juzgado bajo el número 764 de 1983, a instancia de su esposa doña Josefa Muñoz Murcia, mayor de edad, vecina de Murcia, Colonia San Esteban, Bloque 1.ª, representada por el procurador señor Lozano Campoy, para que el día 21 de diciembre próximo y hora de las 11,30, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído respecto a las medidas provisionales solicitadas por su esposa, bajo apercibimiento que de no comparecer, seguirá el pleito su curso en su rebeldía, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley expresamente señala.

Dicha comparecencia deberá hacerla asistido de letrado que le defienda y procurador que le represente, significándole que las copias de los escritos y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario.

* Número 6223

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 748 de 1983, a instancias de don José Rosales Soriano, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«URBANA.—Una casa marcada actualmente con el número 22, antes el 24 de la calle Pagán, de la ciudad de La Unión, de planta baja tejada, compuesta de varias habitaciones, patio, pozo-pila y una superficie de ochenta y tres metros ochenta y cuatro milímetros cuadrados, que linda: por el Sur o frente, calle de su situación; Norte o espalda, casa de José Sánchez García; Este o derecha entrando, casa de sucesores de Ginés Arcas, y Oeste o izquierda entrando, otra de herederos de don Celestino García. Inscrita al libro 144, folio 248, sección 3.ª, finca 2.608».

Que la persona de donde proceden los bienes es doña María Sánchez Estebe.

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción o a sus herederos para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en los autos indicados, personándose en forma y alegar lo que a su derecho convenga bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cartagena a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez. El secretario.

«El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 6417

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia,

Hace saber: Que la Corporación Municipal aprobó definitivamente el expediente de modificación de ordenanzas municipales y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público el siguiente extracto:

a) El período de vigencia será a partir de 1 de enero de 1984 hasta su modificación o derogación.

b) ORDENANZA:

1.ª Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

TARIFA: Por cada metro cuadrado de terreno de uso público ocupado por día o fracción, 3 pesetas.

2.ª Por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

TARIFA:

a) Por cada puerta de entrada de vehículos dentro del casco urbano de Fuente Alamo (capitalidad), Balsapintada, Palas y Cuevas de Reylo, por año 500 pesetas.

b) Por cada puerta de entrada de vehículos situada en edificios que pertenezcan al casco de la población de los restantes núcleos del municipio, por año 300 pesetas.

c) Por la concesión de prohibición de aparcamiento frente a

la respectiva puerta de vehículo, cuando esta prohibición sea solicitada por el beneficiario, con su solo disco, por año 1.000 pesetas.

d) Por reserva para aparcamiento exclusivo de autobuses y vehículos para carga y descarga de mercancías, por año 1.500 pesetas.

3.ª Por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

TARIFA: Por cada metro cuadrado ocupado sobre la vía pública o que sobresalga de la línea de fachada, por año 50 pesetas.

4.ª Para el cobro de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.

TARIFA:

Por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta y espectáculos o atracciones, por cada metro cuadrado y día, 50 pesetas.

Por ejercicio de industrias callejeras y ambulantes:

a) Con vehículo, moto o motocarro, por día 250 pesetas.

b) Con vehículo mecánico automóvil (coche, furgoneta o camión), por día 500 pesetas.

5.ª Por portadas, escaparates y vitrinas.

TARIFA:

Por cada metro cuadrado, en Fuente Alamo (capitalidad), al año, 100 pesetas.

Por cada metro cuadrado en las pedanías de Balsapintada, Cuevas de Reylo y Palas, al año 75 pesetas.

Por cada metro cuadrado en el resto del término municipal, al año 50 pesetas.

6.ª Por los documentos que se expidan o de que entiendan la administración y las autoridades municipales a instancia de parte.

TARIFA:

PAGOS: Todas las cuentas, facturas, libramientos y demás que se satisfagan por la Depositaria Municipal, llevarán adherido un sello o timbre, con arreglo a la siguiente escala:

De 1 a 5.000 pesetas, 25 pesetas.

De 5.000 a 50.000, 50 pesetas.

De 50.000 a 100.000, 75 pesetas.

De 100.000 a 250.000, 150 pesetas.

De 250.000 pesetas a 500.000, 300 pesetas.

De 500.000 a 1.000.000, 500 pesetas.

En adelante, por cada 100.000 pesetas, 50 pesetas.

LICENCIAS: Por ejecución de obras, 50 pesetas.

Por apertura de establecimientos, 100 pesetas.

Acometidas de agua y alcantarillado, 50 pesetas.

Escopetas y armas de competición municipal, 250 pesetas.

Expedientes guardas jurados o ampliación guardería, 250 pesetas.

FIANZAS: Los resguardos de depósitos provisionales para tomar parte en cualquier subasta o concurso llevarán adherido el timbre de DOS PESETAS por cada mil o fracción.

Los resguardos de depósitos definitivos se gravarán en la misma cuantía por la diferencia entre los provisionales y éstos.

Los resguardos de depósito en concepto de fianza para garantizar gestiones, por cada mil pesetas o fracción, CUATRO PESETAS.

Los títulos y credenciales de funcionarios: CUATRO PESETAS.

GUIAS CIRCULACION DE GANADOS: Toda clase de ganado que salga de este término municipal o haya sido objeto de compraventa dentro del mismo, satisfará por cabeza:

Cerdos, 25 pesetas.

Lanar y cabrio, 5 pesetas.

Se exceptúa el ganado porcino que haya satisfecho el gravamen por carga o descarga y también el de todas las especies que hubiesen hecho efectivo el establecimiento por concurrencia al mercado de ganados.

7.ª Por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxi y vehículos de alquiler.

TARIFA: Por concesión de licencia, por una sola vez, 5.000 pesetas.

Por autorización de traspaso de licencia, por una sola vez, 5.000 pesetas.

Por instalación de vehículos de alquiler sin conductor, por cada vehículo y por una sola vez, 5.000 pesetas.

Por vehículo sustituido, 3.000 pesetas.

8.ª Por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo (licencias de obras).

TARIFA:

1.ª categoría	5%
2.ª categoría	4%
3.ª categoría	3%
4.ª categoría	2,5%
5.ª categoría	1,5%

9.ª Por licencia de apertura de establecimientos.

TARIFA: Bancos, Cajas de Ahorro y otras entidades de crédito, supermercados, grandes almacenes de cualquier clase, cines, discotecas, salas de fiesta, teatros, fábricas de cualquier clase, cafeterías, pubs y hoteles, 3.000 pesetas.

Farmacias, droguerías, joyerías, escuelas de conductores, oficinas profesionales de cualquier tipo de gestión, 2.000 pesetas.

Cafés, bares y talleres mecánicos con maquinaria, 2.000 pesetas.

Fondas, posadas y paradores, 2.000 pesetas.

Explotaciones agropecuarias de carácter industrial, 3.000 pesetas.

Resto de establecimientos de cualquier clase, 1.200 pesetas.

10. Por inspección y de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas, y de establecimientos comerciales e industriales.

TARIFA: Calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas, por cada H. P., al año 40 pesetas.

Bancos, Cajas de Ahorro y otras entidades de crédito, al año 2.000 pesetas.

Cines, discotecas, salas de fiesta y baile, teatros, supermercados y fábricas de cualquier clase, al año 2.000 pesetas.

Cafés, bares y tabernas, al año 1.500 pesetas.

Fondas, posadas, paradores y hoteles, al año 1.000 pesetas.

Comercios de ultramarinos, comestibles, panaderías, confiterías, reposterías, tejidos, quincalla, paquetería, perfumería, bisutería, ferretería y zapatería, al año 1.000 pesetas.

Farmacias, droguerías y joyerías, 1.500 pesetas.

Venta de muebles, abonos, gasolina, electrodomésticos y materiales de construcción, al año 1.500 pesetas.

Carnicerías y pescaderías, al año 1.000 pesetas.

Fruterías y hortalizas, al año 600 pesetas.

Peluquerías y barberías, al año 600 pesetas.

Talleres mecánicos con maquinaria, al año 2.000 pesetas.

Talleres mecánicos sin maquinaria, al año 1.000 pesetas.

Compraventa de automóviles y escuelas de conductores, al año 1.500 pesetas.

Molinos trituradores de pienso, al año 1.500 pesetas.

Almazaras, por cada prensa, al año 1.500 pesetas.

Molinos descascaradores de almendra, al año 1.500 pesetas.

Fabricación de tejas, ladrillos, terrazos y cal, al año 1.000 pesetas.

Sastrerías, al año 1.000 pesetas.

Lecherías y horchaterías, al año 1.000 pesetas.

Oficinas profesionales de carácter técnico o de gestión, al año 1.000 pesetas.

11. Por prestación del servicio de asistencia y estancia de hospitales, sanatorios, dispensarios, clínicas, centros de recuperación y rehabilitación, ambulancias sanitarias y otros servicios análogos (servicio ambulancia).

TARIFA: Prestación de servicio de ambulancia.

8.1.—Hasta 100 km., 25 pesetas por kilómetro.

8.2.—El exceso sobre los 100 kilómetros, 15 pesetas por kilómetro.

12. Por el servicio de uso de casas de baño, duchas, piscina municipal e instalaciones análogas.

a) Por cada persona que acceda al recinto de la piscina municipal abonará un tiket de 100 pesetas.

b) Por cada niño en edad escolar, abonará un tiket de 50 pesetas.

c) Se podrá retirar abonos de 25 tikets como mínimo, abonando la cantidad total de 1.300 pesetas.

d) Se podrán retirar abonos de 30 tikets, infantiles, abonando la cantidad de 800 pesetas.

e) El uso de cabinas individuales para bañistas o familiares, devengará la cantidad por hora de 25 pesetas.

13. Por prestación de servicios en cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal (cementerio municipal).

TARIFA:

a) Cesión de uso de terrenos a perpetuidad, parcela mínima de

8 metros cuadrados, máxima de 24 metros cuadrados, a razón de 3.000 pesetas.

b) Cesión de nichos o fosas para adultos a perpetuidad, por cada uno 16.000 pesetas.

c) Cesión temporal de nichos o fosas, con un mínimo de cinco años, 8.000 pesetas.

Por cada año más que exceda de los cinco, por años adelantados, 2.000 pesetas.

d) Los nichos o fosas para terramiento de párvulos devengarán el 50 por ciento del importe asignado a cada uno de los apartados anteriores, según el que específicamente le afecte.

e) Inhumaciones.—Por cada una afectada, 200 pesetas.

f) Exhumaciones.—El traslado de restos de un lugar a otro, tanto dentro como para reihumación en otro cementerio, 600 pesetas.

g) Las reihumaciones dentro de este cementerio de restos procedentes de otros, satisfarán 400 pesetas.

h) Depósito voluntario de cadáveres, por cada 24 horas o fracción, 400 pesetas.

14. Por la prestación del servicio de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares (uso alcantarillado).

TARIFA:

a) Edificios destinados a vivienda, por cada una de las ubicadas en ellos, por cada metro cúbico en agua consumida, 6 pesetas.

b) Hoteles y pensiones, 10 pesetas.

c) Bares y cafeterías, 10 pesetas.

d) Lavaderos de vehículos, 10 pesetas.

e) Establecimientos industriales donde se utilice el agua como elemento básico de la actividad, 10 pesetas.

f) Otros establecimientos industriales, 8 pesetas.

15. Abastecimiento de agua potable a domicilio.

TARIFA: Se fija el metro cúbico de agua en VEINTIOCHO PESETAS.

16. Por recogida de basuras a domicilio, residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros, limpieza de calles particulares.

TARIFA: Recogida de basuras.

Por cada vivienda ocupada permanentemente en el casco urbano de Fuente Alamo, Balsapintada y Palas, al año 2.400 pesetas.

Por cada vivienda ocupada permanentemente en el casco de Cuevas de Reylo, Cánovas y Pinilla, al año 1.800 pesetas.

Por cada vivienda ocupada por temporada en casco urbano, al año 1.050 pesetas.

Cafés, bares, pensiones, en casco urbano, 3.600 pesetas.

Otros establecimientos industriales comerciales en casco urbano, al año 3.000 pesetas.

Los establecimientos industriales comerciales que desarrollen su actividad por temporada, al año 1.500 pesetas.

MONDA DE POZOS NEGROS:

En el casco de Fuente Alamo, Balsapintada, Palas, por licencia, 240 pesetas.

En el resto del término municipal, 90 pesetas.

17. Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos (plus-valía).

Se aprueba el cuadro de valoración para el bienio 84-85, según detalle:

1.ª categoría: 2.750 ptas.

2.ª categoría: 2.500 ptas.

3.ª categoría: 1.250 ptas.

4.ª categoría: 700 ptas.

5.ª categoría: 400 ptas.

18. Por impuesto municipal de vehículos de motor.

TARIFA:

a) Turismo:

De menos de 8 HP fiscales, 1.000 pesetas.

De 8 HP hasta 12 HP fiscales, 3.375 pesetas.

De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales, 7.200 pesetas.

De más de 16 HP fiscales, 9.000 pesetas.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 6.000 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 10.000 pesetas.

De más de 50 plazas, 12.500 pesetas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kg. de carga útil, 3.500 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil, 7.200 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil, 10.000 pesetas.

De más de 9.999 kg. de carga útil, 12.500 pesetas.

d) Tractores:

De menos de 16 HP fiscales, 1.650 pesetas.

De 16 a 25 HP fiscales, 3.500 pesetas.

De más de 25 HP fiscales, 7.200 pesetas.

e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kg. de carga útil, 1.650 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil, 3.500 pesetas.

De más de 2.999 kg. de carga útil, 7.200 pesetas.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 400 pesetas.

Motocicletas hasta 125 c. c., 600 pesetas.

Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c., 1.000 pesetas.

Motocicletas de más de 250 c.c., 3.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en plazo de quince días contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación.

Fuente Alamo de Murcia a 17 noviembre de 1983.—El alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

* Número 6827

MURCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16-2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público, por período de quince días hábiles, el expediente número 2 de Suplemento de Crédito por Transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario del Patronato Municipal de Deportes, que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado día 30 de noviembre, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que puedan formularse ante esta Corporación.

Una vez incorporado el presente expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos del Presupuesto Ordinario del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio de 1983, queda como sigue:

ESTADO DE GASTOS:

A) Operaciones corrientes.

Capítulo; denominación; consignación inicial; altas; bajas; consignación resultante

1; remuneración de personal; 33.000.100 pesetas; 2.100.000 pesetas; 2.100.000 pesetas; 33.000.100 pesetas.

2; compra de bienes corrientes y de servicios; 35.149.960 pesetas; 900.000 pesetas; 900.000 pesetas; 35.149.960 pesetas.

3; intereses; — pesetas; — pesetas; — pesetas; — pesetas.

4; transferencias corrientes; 1.230.626 pesetas; — pesetas; — pesetas; 1.230.626 pesetas.

B) Operaciones de capital.

9; variación de pasivos financieros; 1.000 pesetas; — pesetas; — pesetas; 1.000 pesetas.

Totales: 69.381.686 pesetas; 3.000.000 de pesetas; 3.000.000 de pesetas; 69.381.686 pesetas.

Murcia, 2 de diciembre de 1983. El alcalde.

* Número 6888

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 3 de modificaciones de créditos del Presupuesto Ordinario de 1983, se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y entidades interesadas que enumera el artículo 683 de la Ley de Régimen Local de 1955.

Transcurrido el indicado período de tiempo sin haberse formulado reclamaciones, se considerará automáticamente elevada a definitiva la propuesta de modificación de créditos aludidas.

San Pedro del Pinatar a 10 de diciembre de 1983.—El alcalde.

* Número 6634

CEHEGIN

ANUNCIO

Por el Pleno Corporativo Municipal, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1983, se ha acordado, en principio, la desafectación del servicio público y su calificación como Bienes Patrimoniales de Propios, de las siguientes dependencias del colegio público «Virgen de las Maravillas», sito en la calle Begastrí número 3.

— Aula de preescolar, sobre una superficie de 75 m².

— Viviendas destinadas a maestros, sobre una superficie de 310 m².

— Parte del patio de recreo escolar, con una extensión de 542,50 m², lindando: al Norte, con propiedades municipales; al Sur y Oeste, el mismo patio, y al Este, con grupo de viviendas citado en el apartado anterior.

Y para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se hace público, por plazo

de un mes, para que puedan formularse alegaciones.

Cehegín, 24 de noviembre de 1983.—El alcalde, Pedro Abellán Soriano.

* Número 6635

CEHEGIN

ANUNCIO

Por el Pleno Corporativo Municipal, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1983, se ha acordado, en principio, la desafectación del servicio público y su calificación como Bien Patrimonial de Propios de la Pista Polideportiva Municipal, sita en la calle Begastrí número 1.

Y para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se hace público, por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones.

Cehegín, 24 de noviembre de 1983.—El alcalde, Pedro Abellán Soriano.

* Número 6631

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente Presupuesto Ordinario de 1983, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Las Torres de Cotillas a 18 de noviembre de 1983.—El alcalde-presidente, Jesús Ferrer García.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n MURCIA